



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 22 de Noviembre de 2021.

Tomo I

Número: 16 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/038.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/039.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 19*
- ✓ **Acuerdo 21-24/042.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN KARISMA", A.C., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 32*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/049.-** DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CONFLICTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 42*





CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 04-NOVIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/038

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 27 de la Ley General de Desarrollo Social, 2, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 22 fracción II, 31, 33, 66, 67, 70 fracciones II y VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 66 fracción V inciso F, 89, 90 fracción XIV y 116 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, párrafo tercero, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet, asimismo el artículo 134, párrafo primero, refiere que, los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado el 30 de agosto de 2019 en el DOF, refiere como *Objetivo Prioritario 3* la promoción de la eficiencia y eficacia de la gestión pública, y para ello define las estrategias y acciones puntuales a implementarse, entre ellas la estrategia 3.7 focalizada en agilizar las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como su coordinación y vinculación, mediante el uso de TIC.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 plantea como uno de los objetivos primordiales el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, así como potenciar el alcance de las herramientas digitales.

Que dicho Plan, es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, en el apartado III. Denominado Economía, en específico, en el tópico "*Cobertura de Internet para todo el país*", que, mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.

Que Internet para Tod@s, es un programa prioritario del Gobierno Federal, el cual pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de bienestar social directamente a las y los beneficiarios.

Que "CFE TEIT", es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, (CFE), la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (Acuerdo de creación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2019;

Que la citada empresa tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet; Así como la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, y cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas, de ahí que entre sus funciones se encuentre la de conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios;

Que el artículo 66, fracción V, inciso F de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Ayuntamiento para aprobar la celebración de Convenios de desarrollo que la Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades,

u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal, por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio DE COLABORACIÓN con LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Oficial Mayor para en suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, elaborará los resguardos a cargo de las personas responsables de las ubicaciones en las que sean instalados los equipos para proveer el servicio de internet objeto del presente acuerdo, e informará al Honorable Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, en un término no mayor a treinta días respecto de dichos resguardos.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley. -----



ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

04-NOVIEMBRE-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LO SUCEŚIVO "CFE TEIT", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS GILDARDO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ASISTIDO POR, JOSÉ LUIS DE ANDA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y, POR OTRA, POR OTRA, PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LO SUCEŚIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, párrafo tercero, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet, asimismo el artículo 134, párrafo primero, refiere que, los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala en su artículo 1, párrafo segundo, que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, y en el 61, sexto párrafo, fracción II, hace referencia a que los ejecutores de gasto deberán promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno.
- III. Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado el 30 de agosto de 2019 en el DOF, refiere como *Objetivo Prioritario 3* la promoción de la eficiencia y eficacia de la gestión pública, y para ello define las estrategias y acciones puntuales a implementarse, entre ellas la estrategia 3.7 focalizada en agilizar las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como su coordinación y vinculación, mediante el uso de TIC.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 plantea como uno de los objetivos primordiales el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, así como potenciar el alcance de las herramientas digitales.
- V. Que dicho Plan, es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, en el apartado III. Denominado Economía, en específico, en el tópico "*Cobertura de Internet para todo el país*", que, mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.
- VI. Que internet para Tod@s, es un programa prioritario del Gobierno Federal, el cual pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de Bienestar Social directamente a las y los beneficiarios.
- VII. Que "CFE TEIT", entre otras funciones, tiene la de conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios;

DECLARACIONES

- I. Declara "CFE TEIT" que:

I.1 Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, (CFE), la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, del Acuerdo por el que se crea CFE

Telecomunicaciones e Internet para Todos (Acuerdo de creación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2019.

I.2 Que tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

Así como la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

I.3 De conformidad con el artículo 6, fracciones I, II, V y VIII, del "Acuerdo de creación", cuenta con facultades para conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios; promover y facilitar el desarrollo social y económico de la población mediante la prestación de servicios de telecomunicaciones; celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios o contratos; y llevar a cabo las actividades de telecomunicaciones, así como las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con este.

I.4 Que, de conformidad con su título de concesión única para uso público otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sus disposiciones generales, se establece que le está permitido proveer servicio de telecomunicaciones a través de infraestructura propia o de terceros en sitios públicos.

I.5 Su representante, **Lic. Carlos Gildardo Calderón Mercado**, en su carácter de Gerente de Logística para la Conexión de Servicios de Internet, por nombramiento de fecha 28 de julio de 2020, número CA-TIPT-34/2020, aprobado por el Consejo de Administración de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones I y II, 16 fracción I, del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, y el testimonio del Instrumento No. 17,468, libro 421, de fecha 28 de julio de 2020, otorgado ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, notario público No. 87 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.6 El **Lic. José Luis de Anda Ramírez**, en su carácter de Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los artículos 18 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.7 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo, número 48 piso 5, Colonia Escandón, I sección, Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante legal que:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 126, 127 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el **Municipio de Benito Juárez**, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

II.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, la **Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es la titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

II.3 Que de conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 17 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidente Municipal tiene facultades, obligaciones y atribuciones para suscribir a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.4 Que la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal de fecha 14 de Junio de 2021 expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo y con el Acta de la Primera Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

II.5 Que la Presidente Municipal y el Oficial Mayor, fueron autorizados para la firma del presente convenio en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 4 de noviembre de 2021.

II.6 Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos u obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

III.3 Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

III.4 Están de acuerdo en que, en la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, no existirá lucro o contraprestación económica en beneficio de alguna de "LAS PARTES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan sujetar sus compromisos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" a efecto de que "CFE TEIT" lleve a cabo, sin fines de lucro, la provisión del servicio de internet (en adelante "SERVICIO"), ubicados en:

Nº	Nombre	Dirección
1	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 99 Mza 38 Lt 13 Enfrente del panteón municipal
2	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 101 Mza 46 Lt 2 Calle 133
3	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 103 Mza 76 y 77 Lt 2 Frente al Centro de Salud
4	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 217 Mza 24 Lt 1 Av. 117
5	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 220 Mza 47 Lt 1 Calle 68
6	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 228 Mza 22 Av. Costa Maya
7	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm 236 Mza 24 Lt 33 Calle 49
8	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm 510 Mza 26 Lt 4 Av. 50 Col. Jacinto Pat
9	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm 77 Mza 5 Lt 2 Av. 20 de Noviembre
10	Domo Deportivo	Sm. 227 Mza. 40 Calle 18 entre calle 86 y calle 90
11	Domo Deportivo	Sm. 95 Lt. 6 Av. Industrial entre calle 8 pte y calle 113
12	Domo Deportivo	Sm. 237 Av. Prolongación Tulum entre calle 138 y calle 136
13	Domo Deportivo	Sm. 260 Mza. 1 calle Cedro
14	Domo Deportivo	Sm. 517 calle de los Mayas Fracc. Barrio Maya

15	Domo Deportivo	Sm. 94 Mza. 85 calle 50 pte. entre calle 44 y calle 11
16	Domo Deportivo	Sm. 59 Mza. 4 calle Tizimul entre calle Panaba y calle Muna
17	Domo Deportivo	Sm. 232 Mza. 34 calle 37 entre calle 72 y calle 74
18	Domo Deportivo	Sm. 93 Mza. 54 Av. Francisco I. Madero entre calle 97 y calle 12
19	Domo Deportivo	Sm. 77 Mza. 44 calle Sonora entre calle Oaxaca y calle Guerrero
20	Domo Deportivo	Sm. 308 Av. Luís Echeverría
21	Domo Deportivo	Sm. 221 Mza. 30 calle 80 entre calle 99 y calle 95
22	Domo Deportivo	Sm. 247 Mza. 10 Av. De los tules Fracc. Villas Otoch
23	Domo Deportivo	Sm. 103 Mza. 76 calle 159 entre Av. Miguel Hidalgo y calle 46
24	Domo Deportivo	Sm. 48 Mza. 20 Lt. 1 calle Ocotepéc entre calle Suchiapa y calle Ocosingo
25	Domo Deportivo	Sm. 85 Mza. 8 calle 51 Puerto Juárez entre Av. Benito Juárez y calle 49
26	Domo Deportivo	Sm. 228 calle Chichén Itzá entre calle 90 y calle 84
27	Parque del Crucero	Sm.63 Av. López Portillo con Av. Tulum
28	Parque de las Palapas	Sm. 22 Mz. 28 Calle Margaritas con Arrecifes
29	Malecón Tajamar	Av. Rambla, Fonatur
30	Biblioteca Dr. Enrique Barocio Barrios	Av. Chichen Itzá S/N, Sm.1
31	Biblioteca Lic. Rosendo Leal Sánchez	Dirección: Sm. 95 Calle 16 y Av. 115 Unidad Deportiva
32	Biblioteca Lic. Erick Paolo Martínez	Sm.96 Mza. 120 Lote 1 y 2 Calle 129
33	Playa del Niño	Puerto Juárez
34	Playa las Perlas	Zona Hotelera, Km. 2.5
35	Playa Chac Mool	Zona Hotelera, Km. 9.5
36	Playa Marlin	Zona Hotelera, Km. 13.5
37	Playa Ballenas	Zona Hotelera, Km. 14.5
38	Playa Delfines	Zona Hotelera, Km. 17.8
39	Playa Coral	Zona Hotelera, Km. 24.6
40	PARQUE NARANJA	Sm. 2 a Calle Naranja con Av. Bonampak
41	Parque / area verde SM. 20	Sm.20 Calle Venado – Av. Xcaret
42	Parque	Sm. 23, mz. 6, lt. 12 calle frambóyan calle granadillo calle 5 a un lado del conalep
43	Parque central (parque de la sm. 29)	Sm. 29, mz.17 calle playa azul calle playa hornos calle playa mocambo calle playa carey -av. La costa -av. Palenque
44	Parque de la sm. 31	Sm. 31, mz. 8 calle acapulco calle progreso calle mazatlan calle las truchas frente al restaurante cheester
45	Parque "Parque Bonito"	Sm. 41, mz. 19 c. Leo c. Astro av. Itzal av. Tepich
46	Parque "La Roca"	Sm. 48, mz. 2 calle roca calle piedra calle peña -av. La luna -av. De las palmas
47	Parque	Sm. 50, mz. 15 calle/retorno angeles -calle calcetoc -calle av. Chilam balam
48	Parque "de los halcones"	Sm. 58, mz. 52 calle yobain caile labna calle yakaxiu calle kabah

49	Parque "Super Mza. 62"	Sm. 62, mz. 4 calle 10 pte. Calle 45 calle 47 n calle 6 ponte en contraesquina de cervefrio
50	Parque Bacalar	Sm. 70, mz. 9 calle 45 calle 47 atrás de centro de salud -av. Lopez portilo -av. C.t.m.
51	Parque "Margarita Maza de Juarez"	Sm. 90, mz. 39 calle 52, c. 41, c. 50, c. 45 -av. Puerto juarez atrás de carcamo de agua
52	Parque. Tumben Cuxtal	Sm. 91, mz. 77-80 entre av. Puerto Juárez (talleres) y av. Miguel hidalgo (ruta 5) entre calle 71 y 65
53	Parque y andadores	Sm. 96, mz. 37, 38, 39 y 40 av. Chac mool calle 12, calle 14
54	Parque	Sm. 100, mz. 49, y 50 av. Chac mool y av. Miguel hidalgo
55	Parque	Sm. 100, mz. 84 calle 125 y c-50
56	Parque, área verde y unidad deportiva	Sm. 101, mz. 45 calle 48 y calle 42
57	Unidad deportiva	Sm. 102, mz. 55 av. Francisco y madero (ruta 4)
58	Parque ixtepec	Sm. 200, mz. 88
59	Parque Gonzalo Guerrero y Juan de la Barrera	Sm. 223, mz. 8 gonzalo guerrero y juan de la barrera
60	Parque	Sm. 225, mz.44 calle palmar y calle calderitas
61	Módulo Deportivo "Jacinto Canek"	Sm 1. Mza 1 lote 7, He- Zaba 351, 1, centro
62	Módulo deportivo "Guillermo Cañedo"	Sm 21, Mza. 3, lote 1
63	Unidad Deportiva "Sintético 21"	Sm 21, Mza. 5, lote 1
64	Cancha deportiva "Beto Avila"	Sm 21, Mza 3, lote 5. Sobre AV. Mayapan
65	Cancha deportiva "Pancho Contreras"	Sm 21, Mza. 3, lote 6 sobre Av. Mayapan
66	Cancha deportiva "Andrés Q.Roo"	Sm 21, Mza. 3, lote 9
67	Cancha deportiva "Frontón"	Sm 21, Mza 3, lote 21
68	Cancha deportiva. "Cozumel"	Sm 21, Mza. 3, lote 22
69	Cancha deportiva. "ACD cancha 4"	Sm 2, Mza. 2, lote 2
70	Unidad deportiva "Gimnasio Kuchil Baxal"	Sm 21, Mza. 5, lote 1.
71	Módulo deportivo "El pantano"	Sm 21, Mza. 5, lote 1
72	Cancha deportiva "Sm 27"	Sm 27, Mza. 15, lote 31
73	Módulo deportivo "Sm 29"	Sm 29, Mza. 17, lote 1
74	Cancha deportiva "Plaza Outlet"	Sm 39, Mza 8, lote 10
75	Módulo deportivo "Batros"	Sm 43, Mza. 17, lote 1.
76	Cancha deportiva "Mónaco Libélula"	Sm 51, Mza. 28, lote 37
77	Módulo deportivo "Mónaco Chicharra"	Sm 51, Mza. 31, lote 36
78	Cancha deportiva "Porto Celeste"	Sm 55, Mza. 18, lote 1.
79	Módulo deportivo "El Chetumalito"	Sm 67, Mza. 9 lote 62.
80	Unidad deportiva "La Rehollada"	Sm 68, Mza. 3, lote 31, sobre la calle 13 N.
81	Cancha deportiva "Fernando Toro Valenzuela"	Sm 71, Mza. 10, lote 1, entre avenida Miguel Hidalgo y Av. Francisco I. Madero.
82	Unidad deportiva "José María Morelos"	Sm 71, Mza. 10, lote 1, entre avenida Miguel Hidalgo y Av. Francisco I. Madero.
83	Cancha deportiva "ACD Toro"	Sm 71, Mza. 10, lote 1, entre avenida Miguel Hidalgo y Av. Francisco I. Madero.
84	Módulo deportivo "La cuchilla"	Sm 76, Mza 53, lote 01. Sobre diagonal Tulum
85	Cancha deportiva "Gobernador"	Sm 77, Mza 7, lote 2
86	Módulo deportivo "Gastronómicos"	Sm 77, Mza. 44, lote 1

87	Cancha deportiva "Tabachines"	Sm 77, Mza. 9, lote 1, sobre calle chabacano
88	Unidad deportiva "Corales"	Sm 77, Mza 39, lote 41, entre Av. Bonampak y calle 55
89	Módulo deportivo "Candelario Lira"	Sm 83, Mza 01, lote 01. Sobre Av. Bonampak
90	Módulo deportivo "Domo Puerto Juárez"	Sm 85, Mza. 08. Lote 01
91	Cancha deportiva "Cancún 86"	Sm 89, Mza 07, lote 08
92	Unidad deportiva "La unidad"	Sm 91, Mza. 50, lote 01
93	Módulo deportivo "Parque Rotario"	Sm 92, Mza. 91, lote 1
94	Módulo deportivo "De la discapacidad"	Sm 92, Mza 84, lote 01.
95	Módulo deportivo "San Antonio"	Sm 93, Mza 54, lote 01, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Miguel Hidalgo.
96	Módulo deportivo "Atlas"	Sm 93, Mza. 50, lote 1
97	Módulo deportivo "Domo Av. Industrial"	Sm 95, Mza 129, lote 1
98	Unidad deportiva "Domo CFE"	Sm 96, Mza 62, lote 1
99	Módulo deportivo "Arcoiris"	Sm 96, Mza. 120, lote 2
100	Cancha deportiva "sm 96 A"	Sm 96, Mza 9
101	Cancha deportiva "Príncipe"	Sm 97, Mza 39, lote 1
102	Cancha deportiva "Parque del Bombero"	Sm 98, Mza 25, lote
103	Cancha deportiva "Los olivos"	Sm 99, Mza 54, lote 1
104	Cancha deportiva "El cereso"	Sm 99, Mza 95, lote 1
105	Unidad deportiva "Chacmool"	Sm 100 , mza 64, lote 1
106	Cancha deportiva "SM 100 A"	Sm 100, Mza 49, lote
107	Módulo deportivo "Sm 101 B"	Sm 101, Mza 57, lote 2
108	Módulo deportivo "Domo 102"	Sm 102, Mza 74, lote 1
109	Cancha deportiva "Sintético 102"	Sm 102, Mza 75, lote 1
110	Módulo deportivo "Venados"	Sm 102, Mza 55, lote 1
111	Unidad deportiva "103 B"	SM 103, Mza. 32, lote 1
112	Unidad deportiva "103 A"	SM 103, Mza. 76, lote 1
113	Cancha deportiva "Sintético 103"	Sm 103, Mza 24, lote 1
114	Cancha deportiva "Rápido 103"	Sm 103, Mza. 103, lote 1
115	Cancha deportiva "Tierra Maya"	Sm 105, Mz. 85, lote 3
116	Módulo deportivo "Sm 105 B"	Sm 105, Mza 43, lote 1
117	Módulo deportivo "Sm 107 A"	Sm 107, Mza. 18, lote 13
118	Unidad deportiva "Iris Mora"	Sm 200, Mza 56, lote 1
119	Módulo deportivo "Corsarios"	Sm 200, Mza 108, lote 1
120	Módulo deportivo "Quintas del Caribe"	Sm 202, Mza 26, lote 1
121	Módulo deportivo "Alejandría"	Sm 213, Mza 35, lote 1
122	Cancha deportiva "La Guadalupana"	Sm 217, Mza 18, lote 1
123	Cancha deportiva "Azteca 220"	Sm 220, Mza 27, lote 1
124	Cancha deportiva "Pioneros"	Sm 220, Mza 47, lote 2
125	Módulo deportivo "Domo 220"	Sm 220, Mza 42, lote 1
126	Módulo deportivo "Los Gemelos"	Sm 227, Mza 97-98, lote 1
127	Módulo deportivo "Unidad 227"	Sm 227, Mza 40-47, lote 1
128	Unidad deportiva "228 A"	Sm 228, Mza 46, lote 1
129	Módulo deportivo "228 B"	Sm 228, Mza 80, lote 1
130	Cancha deportiva "Deportivo Kabah"	Sm 229, Mza 51, lote 2

131	Cancha deportiva "Sintético 230"	Sm 230, Mza 36, lote 15
132	Módulo deportivo "El cenote"	Sm 230, Mza 13-14, lote 1
133	Módulo deportivo "Las culebras"	Sm 232, Mza 18, lote 26
134	Módulo deportivo "sintético 233"	Sm 233, Mza 32, lote 14
135	Unidad deportiva "Los abuelos"	Sm 234, Mza 41, lote 1
136	Módulo deportivo "SEDATU"	Sm 234, Mza 35, lote 1
137	Módulo deportivo "Sintético 235"	Sm 235, Mza 56, lote 1
138	Cancha deportiva "CEPAF"	Sm 236, Mza 34, lote 1
139	Cancha deportiva " Sintético 236"	Sm 236, Mza 24, lote 31
140	Unidad deportiva "Domo 237 A"	SM 237, Mza 84, lote 1
141	Unidad deportiva "Domo 237 B"	Sm 237, Mza 97, lote 1
142	Cancha deportiva "Sm 237 C "	Sm 237, Mza 61
143	Cancha deportiva "Sintético 238"	Sm 238, Mza 19, lote 1
144	Cancha deportiva "Sm 238"	Sm 238, Mza 4, lote 3
145	Módulo deportivo "Tula"	Sm 239, Mza 21
146	Cancha deportiva "El triángulo"	Sm 240, Mza 44, lote 1
147	Módulo deportivo "Domo 240"	Sm 240, Mza 60, lote 8
148	Módulo deportivo "Villas Otoch"	Sm 247, Mza 10, lote 1
149	Cancha deportiva "Los tules"	Sm 248, Mza 63, lote 1
150	Módulo deportivo "El limonero"	Sm 248, Mza 71, lote 1
151	Módulo deportivo "Vista Real 1 A"	Sm 252, Mza. 29, lote 7
152	Módulo deportivo "Vista Real 1 B"	Sm 252, Mza. 24, lote 1
153	Módulo deportivo "Vista Real 2"	Sm 255, Mza. 40, lote 6
154	Módulo deportivo "Villas Otoch paraíso"	Sm 259, Mza. 108, lote 10
155	Cancha Deportiva "Las Palmas"	Sm 259, Mza. 45, lote 1
156	Cancha deportiva "Sm 259 A"	Sm 259, Mza. 116, lote 1
157	Módulo deportivo "Sm 259 B"	Sm 259, Mza. 52, lote 1
158	Módulo deportivo "Sm 259 C"	Sm 259, Mza. 12, lote 10
159	Cancha deportiva " Sm 259 D"	Sm 259, Mza. 34, lote 1
160	Módulo deportivo "Sintético Prado Norte"	Sm 260, Mza. 3, lote 7
161	Módulo deportivo " Domo 260 A"	Sm 260, Mza. 4, lote 5
162	Módulo deportivo " Domo 260 B"	Sm 260, Mza 2, lote 5
163	Módulo deportivo "Malibu"	Sm 500, Mza 9, lote 8
164	Cancha deportiva "Privada de la palmera"	Sm 501, Mza 13, lote 05
165	Cancha deportiva "Volibol 501"	Sm 501, Mz 14, lote 01
166	Módulo deportivo "Mediz Bolio"	Sm 505 Mza. 02, lote 01
167	Módulo deportivo "Domo 510"	Sm 510, Mza. 26, lote 1
168	Módulo deportivo "Cecilio Chi"	Sm 510, Mza. 64, lote 1
169	Cancha deportiva "Sm 510 B"	Sm 510, Mza 10, lote 1
170	Cancha deportiva "Paseos del caribe"	Sm 514, Mza 20, lote 2
171	Módulo deportivo "Rodríguez Alcaine"	Sm 515, Mza 12, lote 1
172	Módulo deportivo "Domo Barrio Maya"	Sm 517, Mza. 6, lote 9
173	Cancha deportiva "Orinoco"	Sm 519, Mza 38, lote 1
174	Cancha deportiva "Villas del caribe"	Sm 520, Mza 30, lote 1
175	Cancha de basket Ball y fútbol Lombardo	Sm 74
176	Domo deportivo Lombardo Toledano	López Portillo 23, Lombardo Toledano

Las cuales son ubicaciones que coadyuvaran a optimizar la información y servicios que se brindan a la población.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus atribuciones y/o facultades, se comprometen a:

Por "CFE TEIT":

- a) Llevar a cabo, en los sitios públicos señalados en la cláusula primera de este instrumento, señalados por el "MUNICIPIO" la provisión del "SERVICIO", sin perjuicio de que se puedan realizar los ajustes correspondientes al listado de sitios públicos, previo acuerdo de "LAS PARTES". Asimismo, proporcionará equipos tecnológicos nuevos (en adelante "EQUIPOS" descritos en el Anexo I), para la implementación del "SERVICIO", de acuerdo con sus posibilidades, disponibilidad de "EQUIPOS", servicio y cobertura, para lo cual el "MUNICIPIO" realizará las acciones necesarias para que se lleve a cabo la instalación, resguardo y suministro eléctrico para los "EQUIPOS" o dispositivos necesarios, así como las actividades necesarias a efecto de que "CFE TEIT" lleve a cabo la provisión del servicio de internet.
- b) Coordinar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente instrumento, para lo cual el personal de "CFE TEIT" o quienes designe, podrán acudir a los sitios públicos descritos en la cláusula primera de este instrumento jurídico, en días y horas hábiles, dando aviso al "MUNICIPIO" por cualquier medio de comunicación del que dispongan "LAS PARTES", para lo cual se podrá hacer uso de medios electrónicos.
- c) Proporcionar los "EQUIPOS" al "MUNICIPIO", por sí o por un tercero autorizado por "CFE TEIT", los cuales serán entregados al personal que el "MUNICIPIO" designe para los fines del presente convenio.

Lo anterior, se podrá constatar a través del acta correspondiente o documento idóneo en el que conste la entrega de los equipos tecnológicos y, en su caso, demás bienes o accesorios, pudiendo para tal efecto utilizar medios electrónicos.

- d) Brindar asesoría al personal designado por el "MUNICIPIO", para orientarlos sobre la forma en que se llevará a cabo el "SERVICIO" o, de ser el caso, la manera como se realizará la instalación de los "EQUIPOS", lo cual se podrá hacer a través del uso de medios tecnológicos.
- e) Los demás compromisos que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por el "MUNICIPIO":

- a) Proporcionar a "CFE TEIT", un listado de sitios públicos, que contenga las características necesarias para su localización, con la finalidad de que se lleve a cabo la provisión del "SERVICIO" de internet, en los lugares que "CFE TEIT", determine.
- b) Permitir las maniobras necesarias y facilitar el acceso al personal de "CFE TEIT" o personal que esta designe, a los espacios físicos donde se ubiquen los sitios públicos, cuando sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en días y horas hábiles.
- c) Cerciorarse que no exista algún impedimento legal para que la instalación de los "EQUIPOS", pueda realizarse en cualquier lugar, ya sea exterior o interior de los sitios públicos. Por lo que, "CFE TEIT" no es responsable civil, administrativa, penalmente o de cualquier otra índole, por cualquier impedimento legal para cumplir con el objeto de este convenio, por causas imputables al "MUNICIPIO".
- d) Entregar cuando se requiera a "CFE TEIT", por conducto del enlace que el "MUNICIPIO" designe, a través de medios electrónicos institucionales, la relación de los sitios públicos que cuentan con el "SERVICIO", indicando cuántos "EQUIPOS" tiene cada sitio público, con las especificaciones que previamente "CFE TEIT" le solicite.

- e) Tener el debido cuidado con los "EQUIPOS", independientemente de las personas que hagan uso del "SERVICIO" que se provea, comprometiéndose a destinarlos al uso correspondiente y adecuado para sus funciones y mantenerlos en buen estado, ya que los "EQUIPOS" serán proporcionados por única ocasión por "CFE TEIT".
- f) No hacer uso indebido del "SERVICIO", asumiendo el "MUNICIPIO" la responsabilidad, en caso de pérdida, falla o problemática de los "EQUIPOS" por causa imputable a su personal, en cuyo caso, deberá cubrir el costo de los mismos, de conformidad con el Anexo I, de este instrumento.

De tener los "EQUIPOS" fallas de origen, previa revisión y determinación por "CFE TEIT", se podrá enviar un nuevo "EQUIPO" para el sitio público al que fue enviado de manera primigenia, dependiendo de sus posibilidades, disponibilidad, servicio y cobertura.

- g) Asumir la responsabilidad de toda aquella información que sea transmitida o recibida, a través del "SERVICIO", por lo que libera expresamente a "CFE TEIT" de las acciones que se deriven de accesos no autorizados, robo, daño, destrucción o desviación de datos, pérdida de información, modificación a las configuraciones y cualquier afectación a programas o equipos de su propiedad, en su posesión o que se relacionen, utilicen o vinculen de manera directa o indirecta con el "SERVICIO" referido.
- h) Llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por software malicioso, por lo que "CFE TEIT", no será responsable de los daños y perjuicios que, por estos hechos, pudieran causarse.
- i) Que en caso de robo o extravío de los "EQUIPOS", hará las denuncias pertinentes ante la autoridad correspondiente, y el documento que acredite tal hecho, se remitirá de manera digital al correo electrónico carlos.calderonme@cfe.mx o, en su caso, a otro correo que para tal efecto señale "CFE TEIT".

Dichas denuncias se harán ante la autoridad competente, señalando las características generales y especificaciones de los equipos tecnológicos robados o extraviados, que de manera enunciativa más no limitativa corresponden a las siguientes:

- Marca
- Modelo
- Número de serie

- j) Devolver, al término de la vigencia del convenio, dentro de los 30 días a que ello ocurra, los "EQUIPOS" en buen estado, salvo por el desgaste natural de los mismos, en caso de ser requeridos por "CFE TEIT". De lo contrario, "CFE TEIT" podrá requerir el pago de los mismos.
- k) Las demás que se estimen convenientes entre "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" podrán celebrar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, acuerdos específicos, suscritos por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto, y se integrarán al presente convenio de colaboración para formar parte de este.

CUARTA. - ENLACES. Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan como enlaces, a los servidores públicos siguientes:

JUMENTA,

- a) Por "CFE TEIT", a Ramón Morales Cruz, Auxiliar Técnico, con correo electrónico: ramon.moralescr@cfe.mx
- b) Por el "MUNICIPIO", al C. Ramón Heriberto Valdiviezo López, encargado del Área Dirección de Patrimonio Municipal, con correo electrónico: direcciónpatrimonio@cancun.gob.mx

Lo anterior, sin perjuicio de los demás servidores públicos que "LAS PARTES" estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este convenio.

Asimismo, todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacerse "LAS PARTES", en virtud del presente instrumento, serán por escrito, correo electrónico institucional u oficio signado por los enlaces designados. En este sentido un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración o los acuerdos específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades y compromisos en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales obligaciones, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Podrán suspenderse los efectos de este convenio de colaboración por razones ajenas a "LAS PARTES" que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio de colaboración o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado. En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán su responsabilidad atendiendo a cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte por lo tanto, cada una de las partes deberá liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad obligándose mutuamente a estar a salvo y en paz de cualquier reclamación o demanda derivada de las relaciones laborales o terceros contratistas.

OCTAVA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio de colaboración o de los acuerdos específicos, salvo las que lo ameriten para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración tendrá una duración de doce meses y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Se renovará cuando se dé aviso entre "LAS PARTES" y "CFE TEIT" acepte.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando "CFE TEIT" comunique por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para concluir las, a fin de evitarse perjuicios entre "LAS PARTES" o a terceros.

También podrá terminarse anticipadamente este convenio de colaboración, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad del "MUNICIPIO", o bien, "CFE TEIT" quede imposibilitado para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer "LAS PARTES", deberán realizarse en el domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio y/o servidores públicos, y se podrá realizar por medios electrónicos con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este convenio de colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por "LAS PARTES" de mutuo acuerdo por escrito.

En caso de que entre "LAS PARTES" persista la discrepancia o controversia, éstas acuerdan sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares para constancia, en la Ciudad de México, el __ de __ del 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

POR "CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, CFE TEIT"

LIC. CARLOS GILDARDO CALDERÓN
GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA CONEXIÓN DE
SERVICIOS DE INTERNET

LIC. JOSÉ LUIS DE ANDA RAMÍREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA __ DE ____ DE 2021 FIRMADA AL CALCE Y AL MARGEN POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS INCLUYENDO LAS FIRMAS.

ANEXO I

Bienes	Costo unitario de los equipos
Equipo exterior de conectividad CPE 4G	\$4,895.68 (Cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 68/100 moneda nacional)
Equipo exterior de Servicio AP WiFi6	\$13,881.45 (Trece mil ochocientos ochenta y un pesos 45/100 moneda nacional)

*Los precios no incluyen IVA

JARE.
JMENT

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021.** -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUAREZ.

DOCUMENTAL



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 04-NOVIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/039

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k) fracción II inciso e), fracción V inciso f), 90 fracciones III y XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y la falta de una oferta de suelo para la vivienda adecuada, han originado asentamientos humanos irregulares, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad;

Que el ordenamiento urbano y el otorgamiento de la seguridad legal sobre la tenencia de la tierra, son demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, con el fin de frenar el crecimiento urbano desordenado;

MENTA,

Que el ejercicio de planeación urbana determina dentro de ese marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares; mediante la ejecución de planes operativos, técnicos y legales que le sean idóneos y que permitan a la Administración Pública Municipal colocarse al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra;

Que para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas públicas destinadas a regularizar el patrimonio inmobiliario, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano, ser sujetos de crédito y elevar su calidad de vida;

Que el Programa Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia;

Que para dar solución a la problemática social en comento, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

Que el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objetivo, planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del suelo;

Que en ese tenor, el mencionado Instituto propone a este órgano colegiado de gobierno la suscripción del Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, mismo que tiene por objeto conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector. Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlos y transmitirlos y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que los avocados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente, en el sistema catastral del Municipio;

Que mediante la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo, el INSUS y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se comprometen a promover e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda y a adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:

- I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
- II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
- III. La instalación de un comité para la evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento.

Que conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

L
JUÁREZ

ICUMF...

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

04-NOVIEMBRE-2021



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA; POR LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, MAESTRA EN DERECHO, FLOR RUIZ COSÍO; Y ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MARCELO JOSÉ GUZMAN, TESORERO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO DE JESÚS RIVAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL 4, TIPO B, QUE INCLUYE EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS"; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El crecimiento descontrolado de las zonas urbanas en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y la falta de una oferta de suelo para la vivienda adecuada, han originado asentamientos humanos irregulares, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad.
- II. Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas a regularizar, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano, ser sujetos de crédito y elevar su calidad de vida.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- IV. El Programa Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.
- V. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- VI. El Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objetivo, planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable. De acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del suelo.

1

5



- VII. Que Armando de Jesús Rivas Zavala, Representante Regional 4, Tipo B, que incluye el Estado de Quintana Roo, nombramiento que le fue otorgado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "EL INSUS", celebrada el 07 de febrero de 2020, conforme el Acuerdo con folio H.J.G/137/EXT.01/2020; cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarlo en este acto, según consta en la escritura pública 63,517 del 27 de febrero de 2020, otorgada ante el licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público 42 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; y se identifica con credencial para votar, con clave de elector RVZVAR50062031H201, con año de emisión en 2016, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

- I.1. Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los Artículos 127, 128 fracción VI, 134 fracción I, 147, 153, 155 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los Artículos 30, 65, 68 fracción II, V inciso f, 89, 90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios en el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones relativas.

- I.2. Que por Acuerdo emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha catorce de octubre del dos mil veinte, comparecen los funcionarios públicos siguientes:

I.2.1 Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, que se identifica con credencial para votar, con clave de elector número 0146051537598, con fecha de emisión del 2014 y expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 14 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne, de fecha treinta de septiembre del dos mil veintiuno, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, documentos que se agregan al presente Convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.

I.2.2 Maestra en Derecho Flor Ruiz Cosío, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, que se identifica con credencial para votar con clave de elector número 0626077402693, con fecha de emisión del 2014 y expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditando su personalidad con el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha treinta de septiembre de 2021.

I.2.3 Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzmán, Tesorero Municipal de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, que se identifica con credencial para votar, con clave de elector número 0665123375273, con fecha de emisión del 2010 y expedida por el Instituto Federal Electoral, acreditando su personalidad con el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Quiénes manifiestan que cuentan con las facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico y declaran bajo protesta de decir verdad, que no se les han sido revocadas a la fecha dichas facultades a la firma del presente instrumento.

- I.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Tulum No. 5, Supermanzana 5, del Municipio de Benito Juárez.

II. DE "EL INSUS":

2

6



- II.1. Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.
- II.2. Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- II.3. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:
- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;
 - II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;
 - III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
 - IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
 - V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
 - VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de Infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
 - VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
 - VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
 - IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
 - X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
 - XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
 - XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
 - XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
 - XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
 - XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y

3

7



- XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.4. Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el actual Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual abroga al anterior que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de junio de 2017.
- II.5. Que el Ciudadano Armando de Jesús Rivas Zavala, Representante Regional 4, Tipo B, que incluye el Estado de Quintana Roo, nombramiento que le fue otorgado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "EL INSUS", celebrada el 07 de febrero de 2020, conforme al Acuerdo con folio H.J.G/137/EXT.01/2020; cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarlo en este acto, según consta en la escritura pública 63,517 del 27 de febrero de 2020, otorgada ante el licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público 42 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; y se identifica con credencial para votar, con clave de elector RVZVAR50062031H201, con año de emisión en 2016, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente CONVENIO, el ubicado en Calle Venustiano Carranza S/N, Manzana 01, Lote 02, Esq. Av. Nápoles, Col. Nueva Italia, C.P. 77035, Chetumal, Quintana Roo.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1. "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos.

Y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente, en el sistema catastral del Municipio.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. Las partes se comprometen a:

- a) Promover e impulsar las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.
- b) Adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:
 - I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
 - II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
 - III. La instalación de un comité para la evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por parte del Municipio, los titulares de la Secretaría de Planeación, Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano, Catastro Municipal, IMPLAN y Secretaría Técnica, representantes del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y por parte de "EL INSUS" los C.C. Armando Rivas Zavala y Félix Xool Contreras.

4

8



TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL INSUS":

- a) **Identificar** la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser precisos en cuanto a la localización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, si la Dirección del Catastro Municipal cuenta con normas que difieren de las de "EL INSUS", se deberá ajustar los datos técnicos y cartográficos para homologarlos con los del Catastro Municipal.
- b) **Revisar** y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos a "EL MUNICIPIO" para su corrección.
- c) **Coadyuvar** con los vecindados en la solvencia de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- d) **Aplicar** los costos de regularización y pago de derechos por servicios que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
- e) **Gestionar** en favor del Municipio la titulación de las vialidades y/o áreas de donación identificadas previamente por el Municipio, a efecto de establecer las condiciones propicias para otorgar servicios públicos.
- f) **Solicitar** a EL MUNICIPIO, para que las Direcciones de Catastro y de Ingresos, a través de sus titulares y en uso de sus atribuciones de conformidad con la normatividad aplicable; la primera, emita el alta en el sistema de las claves catastrales que se deriven de la subdivisión inscrita en el Registro Público de la Propiedad del predio madre que será objeto del presente convenio, obligándose EL INSUS a presentar la documentación que para tal efecto se le requiera y/o en caso, recabar la que corresponde de sus representados; previo pago de derechos por los servicios requeridos y la segunda, cuantifique el adeudo a cada uno de los propietarios de lo ya desglosado del lote raíz para que el INSUS pueda realizar la titulación, y establezca a cada uno de los contribuyentes cuyas claves catastrales causarían alta, el periodo de inicio de pago que culminará el 01 de septiembre de 2024 para lo cual generará el pase de caja correspondiente, de conformidad con el listado de colonias a regularizar señaladas en el Anexo 1.
- g) **Entregar** al EL MUNICIPIO la información documental que éste le solicite para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO", de las cuales se obliga a:

- a) **Proporcionar** a "EL INSUS" la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.
- b) **Otorgar** a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la Constancia de Uso de Suelo, el Dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización.
- c) **Conceder** a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a sus Planes Parciales de Desarrollo.
- d) **Conceder** a "EL INSUS", en favor de los vecindados, los beneficios fiscales procedentes que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingreso del Municipio.

5

9



- e) Incorporar en caso de ser necesario a sus planes parciales de desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.
- f) Tener por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
- g) Inhibir, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover la creación de reservas territoriales, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
- h) Otorgar en su caso a favor de los vecindados, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.
- i) Entregar a "EL INSUS", para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 ó formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", manifiesta que en los poblados que se encuentran insertos en los Programas sociales que implemente el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), se aprobarán apoyos económicos a favor de los vecindados o poseionarios para cubrir el 75% de todos los pagos de derechos que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, esto con fundamento en el artículo 32 fracción VII segundo párrafo del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, así como de los Acuerdos Delegatorios de Facultades en favor del Tesorero Municipal que para tal efecto se consideren.

SEXTA. - DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo, pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el Contrato de Mandato y "EL INSUS" disponga legalmente de la superficie a regularizar.

SÉPTIMA. - DE LA ENTREGA. "LAS PARTES" entregarán conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio preferentemente en un acto masivo protocolario.

OCTAVA. - DE LAS ADHESIONES. "LAS PARTES" convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

NOVENA. - DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024, pudiendo prorrogarse de manera automática para aquellos trámites que se hayan iniciado dentro del mismo y hayan quedado inconclusos o por acuerdo de las partes mediante un convenio modificatorio que al efecto suscriban.

DÉCIMA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse; dichas modificaciones se realizarán previa autorización de Cabildo y en este caso, deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera darlo por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión.

6

10



DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en (2) dos tantos, en el Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, a los _____ del 2021, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL INSUS"

ARMANDO DE JESÚS RIVAS ZAVALA
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

ERE.
DE.

7

11

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 04-NOVIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/042

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN KARISMA", A.C., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población;

Que Fundación Karisma, es una Asociación Civil sin fines de lucro creada por la reconocida empresa internacional Karisma Hotels & Resorts con la finalidad de impulsar programas de alto impacto en apoyo a la población más vulnerable en todos los países en donde tienen presencia como empresa.

Que Fundación Karisma tiene como misión promover el bienestar social de los más necesitados, así como fomentar acciones para la transformación de problemáticas sociales, por lo que ha diseñado un modelo para la atención médica especializada en enfermedades crónico-degenerativas, misma que es puesta en marcha a través de una Unidad Médica Móvil, la cual cuenta con equipo de alta tecnología para brindar estudios médicos especializados, como:

- Perfil de lípidos y glucosa
- Ultrasonidos
- Báscula de bio-impedancia
- Densitometría
- Electrocardiogramas
- VASERA - Sistema de análisis vascular
- Espirometrías
- Hemoglobina Glucosilada

REZ

REFA

Que la Unidad Médica Móvil trabaja desde un enfoque de detección de factores de riesgo y su metodología está orientada en el modelo del Centro de Ayuda a Pacientes con Enfermedades Crónico Degenerativas, A.C. para la prevención del desarrollo de estas enfermedades.

Que en razón de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un Convenio de Colaboración con la Fundación Karisma, A.C., con el objeto de proporcionar los servicios médicos de prevención de enfermedades y el cuidado de la salud a través de la Unidad Médico Móvil.

Que con la celebración de este Convenio de Colaboración, se brindará atención eficaz y eficiente a la salud de la población del Municipio de Benito Juárez, mediante la modernización de los servicios, organizando las acciones de la sociedad y dependencias a través de programas para la prevención, detección y atención de enfermedades crónico degenerativas y el cuidado de la salud.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración, con la Fundación Karisma, A.C.; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a las ciudadanas Presidente Municipal y Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley. -----

IEZ

NT*

ANEXO

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

04-NOVIEMBRE-2021



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; ASISTIDA POR LA LIC. MARICRUZ CARRILLO OROZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA RESPONSABLE", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN KARISMA, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDILBRANDO PÉREZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ASOCIACIÓN" DECLARA:

- A) Que de conformidad con las leyes mexicanas se encuentra debidamente constituida como asociación civil, de acuerdo a la escritura pública número 378, de fecha 06 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Escobedo Cruz, de la Notaría Pública número 68 con residencia en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, la cual forma parte integrante del presente convenio.
- B) Que es propietaria del vehículo Ford, marca F-350 XL, Modelo 2016, la cual se denomina como la "Unidad Medico Móvil" y tendrá el control absoluto sobre el uso y operación de la unidad.
- C) Que el C. Edilbrando Pérez Ruiz, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio en su calidad de Presidente del consejo de Directores de "LA ASOCIACIÓN", de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 9,223, volumen LXXVII/2015 de fecha 16 de octubre de 2015, la cual forma parte integrante del presente convenio.
- D) Que para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Bonampak, manzana 1, lote 1, supermanzana 6-A, número interior 301, C.P. 77503, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al municipio, constituyéndose como el órgano máximo de gobierno municipal integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.
- B) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar en nombre del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- C) Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.



- D) Que de acuerdo al artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada es facultad del Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico el suscribir convenios que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

TERCERA. - DECLARAN "LAS PARTES":

- A) El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- B) Que tiene como objetivo, brindar atención eficaz y eficiente a la salud de la población del municipio de Benito Juárez mediante la modernización de los servicios, organizando las acciones de la sociedad y dependencias a través de programas para la prevención de enfermedades y el cuidado de la salud.
- C) Que la Unidad Médico Móvil podrá ser utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en calidad de "LA SECRETARÍA RESPONSABLE"; cinco días al mes los cuales serán calendarizados con anticipación los días veinte de cada mes en donde se notificará el fin de cada uno de los eventos en los cuales estaría presente la unidad, no pudiendo ser utilizada para fines ajenos al objeto social de "LA ASOCIACIÓN" ni pudiendo ser utilizada para actividades de campaña política ni de propaganda electoral.
- D) Que es su voluntad colaborar con los fines de todas y cada una de las partes de conformidad con lo establecido en el inciso B para llevar servicios médicos a la población del Municipio de Benito Juárez.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente instrumento, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO. Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es proporcionar los servicios médicos de prevención de enfermedades y el cuidado de la salud a través de la Unidad Médico Móvil.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior "LA ASOCIACIÓN" proporcionará la "Unidad Médico Móvil" equipada con el listado de artículos adjuntos al presente instrumento, y estará sujeta a un proceso de control y supervisión de "LA ASOCIACIÓN" y será prestada para el uso de "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA RESPONSABLE", previa solicitud por escrito de "LA SECRETARÍA RESPONSABLE" en donde se notificará el fin de cada uno de los eventos, no pudiendo ser utilizada para fines ajenos al objeto social de "LA ASOCIACIÓN" ni pudiendo ser utilizada para actividades de campaña política ni de propaganda electoral.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- A. Dar de alta en su nómina a la persona designada como Coordinador Operativo de la "Unidad Médica Móvil"
- B. Dar mantenimiento, servicio y reparación a la Unidad Médico Móvil, así como al equipo médico en caso de ser necesario.
- C. Brindar todos los equipos operativos presentes y futuros de la unidad médica móvil para el servicio de la comunidad durante la realización de las jornadas. Inversión estimada de \$1,500,000.00 de pesos en moneda nacional
- D. Proporcionar una agenda mensual del recorrido que deberá realizar la Unidad Médico Móvil, cubriendo todos los hoteles y oficinas de los aliados comerciales que designe "LA ASOCIACIÓN".
- E. Proporcionar, mensualmente, los insumos descritos en el listado adjunto al presente instrumento los cuáles serán necesarios para el desarrollo de las actividades propias del médico que preste sus servicios en la Unidad Médico Móvil. Una inversión estimada de \$15,000 pesos mensuales.



- F. Brindar un seguro de protección contra accidentes, robo y extravío tanto de la unidad médica móvil, como de los equipos médicos que la integran. Con una inversión estimada de \$35,000.00 anuales
- G. Aportar el modelo operativo de la Unidad Médico Móvil para la atención de la problemática social previamente detectada.
- H. Seleccionar y capacitar al personal médico sobre el diagnóstico, atención y cuidado de las enfermedades crónico-degenerativas, así como el cuidado y uso del equipo médico de la unidad.
- I. Supervisar el desempeño de las funciones del médico de la Unidad.
- J. Llevar un control del programa, proporcionando reportes mensuales de la operación de la Unidad, estadísticas e impacto social.
- K. Integrar un padrón de pacientes recurrentes para fines estadísticos.

CUARTA. - Dentro de su competencia "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A. Proporcionar al personal responsable para el uso correcto de la Unidad médica Móvil.
- B. Proporcionar, 100 litros de combustible semanales para el desarrollo de las actividades de la Unidad Médico Móvil.
- C. Informar los días 20 de cada mes un informe del calendario que contenga los días en uso de la unidad móvil y el tipo de evento al que se asistió a efecto de que se conforme una agenda mensual.
- D. Que el personal que designe "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA RESPONSABLE" proporcione un reporte mensual de los insumos utilizados, el cual deberá coincidir con el total de pacientes atendidos e ingresó los días veinte de cada mes el listado de insumos a reabastecer por parte de "LA ASOCIACIÓN".
- E. Que el personal que designe "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA RESPONSABLE" deberá verificar antes y después de cada jornada el estado de los equipos médicos, y notificar previamente sobre alguna falla detectada.
- F. Que el personal que designe "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA RESPONSABLE" será responsable sobre el cuidado del equipo y el mantenimiento de las instalaciones de la Unidad Médico Móvil.

QUINTA. - Todas las partes están de acuerdo en que el resguardo diario de la Unidad Médico Móvil, correrá a cargo de "LA ASOCIACIÓN", misma que designará el lugar donde se realizará dicho resguardo, por lo cual será responsabilidad única y exclusivamente de la misma.

SEXTA. - Todas las partes se comprometen en abrir sus espacios de difusión, con la finalidad de informar a la comunidad sobre los objetivos y propósitos del presente convenio, promover los programas, servicios y materiales promocionales y de información impresa de las instituciones que participan en el presente convenio.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA. Las partes establecen de común acuerdo, que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y continuará hasta el día 29 de septiembre de 2024.

Derivado de lo anterior, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente convenio se procederá a realizar una revisión general cada seis meses, con el propósito de evaluar de manera conjunta el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que el presente convenio subsistirá aún en el caso de que alguna de las partes cambie su denominación o titular que las represente.

NOVENA. - Para efectos de supervisar el debido cumplimiento y aplicación del presente convenio "EL MUNICIPIO" designa como "LA SECRETARÍA RESPONSABLE" a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico para que ésta a la vez instruya a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección General de Salud Municipal a dar seguimiento al objeto del presente convenio.

DÉCIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Cada una de las partes deberá contratar por su cuenta y cargo al personal que ejecute las actividades materia de este acuerdo que estén a su cargo, debiendo cumplir con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del



Infonavit, Ley del Impuesto sobre la Renta y reglamentos estatales o municipales aplicables al caso, por lo tanto cada una de las partes deberá liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad obligándose mutuamente a estar a salvo y en paz de cualquier reclamación o demanda derivada de las relaciones laborales o terceros contratistas.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito y se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, deberá formalizarse por escrito previamente, dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes para surtir sus efectos.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN. Se consideran como causales de suspensión de los efectos de este convenio las siguientes:

- I. Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, y/o
- II. por mutuo consentimiento y/o.
- III. por incumplimiento imputable a alguna de las partes y/o
- IV. por la realización de la condición resolutoria a que esté sujeto el negocio y en todos los demás casos establecidos expresamente por la ley.
- V. Por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes ocasionadas por terceros o por autoridades, que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el presente instrumento.

Las causas de suspensión antes señaladas no implican la terminación de este convenio, por lo que, una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los derechos y obligaciones adquiridas con el presente, previo aviso que por escrito hicieren las partes que se vieran directamente impedidas para con las otras.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este convenio, por ende, de los derechos y obligaciones que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- I. Cuando así lo determine una de las partes;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio; o
- III. Cuando alguna de las partes no cumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha rescisión operará con el solo aviso por escrito realizado por lo menos con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. En virtud de la relación que sostienen las partes derivada de este convenio, éstas se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, datos personales sensibles, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general información a la cual tendrán acceso y que podrá ser reveladas por una o más partes a las otras.

"LA SECRETARÍA RESPONSABLE" se obliga y se hace responsable, en materia de confidencialidad, del comportamiento que observe el personal que la representa; por lo que **"LA SECRETARÍA RESPONSABLE"** deberá suscribir con el médico o personal que lo representa este mismo convenio de confidencialidad que le garantice a los pacientes, que su información será tratada con tal carácter.

Las obligaciones referidas en esta cláusula, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento, y tendrán vigencia aún después de concluida la relación principal entre las partes, por un período de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos. La vigencia de la presente cláusula será renovada anualmente de manera automática, sin necesidad de que se tenga que celebrar nuevamente este convenio.



Los datos personales sensibles, información y resultados que sean revelados por los pacientes a "LA SECRETARÍA RESPONSABLE" no podrán divulgarlos o darles tratamiento, sin la autorización expresa y por escrito del paciente.

De igual forma, "LA SECRETARÍA RESPONSABLE" se obligan a devolver al paciente, en caso de así ser requerido por él, de todos los documentos, memorias, notas, bitácoras, dibujos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfines o cualquier otro medio material en el cual se haga constar la Información Confidencial del paciente, así como a no conservar copia o duplicado de dichos elementos materiales, obligándose a no utilizar y/o duplicar por sí o por interpósita persona la Información Confidencial contenida en dichos medios materiales sin el previo consentimiento por escrito del paciente.

Las obligaciones establecidas en términos de la presente cláusula igualmente son de obligado cumplimiento para sus respectivos empleados.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes acuerdan que a la terminación del convenio se obligan a cumplir todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encontrasen pendientes de realizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPETENCIA. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la legislación del Estado de Quintana Roo, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, renunciando desde ahora a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener, en virtud de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón que establezca competencia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día ___ de ____ del año 2021.

"EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

"LA SECRETARIA RESPONSABLE"

LIC. MARICRUZ CARRILLO OROZCO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO

"LA ASOCIACIÓN"

C. EDILBRANDO PÉREZ RUIZ
PRESIDENTE DE FUNDACIÓN KARISMA, A.C.

"TESTIGO"

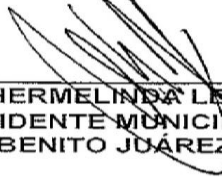
LIC. ISABEL ARROYO CASTELLANOS
GERENTE DE FUNDACIÓN KARISMA, A.C.

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 04-NOVIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/049

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CONFLICTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso g) y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), fracción VI inciso b), 116, fracción IV, 131, 132, 136, 169 inciso g), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y XI, 6° fracción I, 60 inciso A), fracciones I, II, III, IV, V, VI, 73, 74, 101, 103, 135, 239 fracción XV, 333, 334, 335 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que los conflictos sociales pudieran considerarse como un contratiempo que tiene su influencia en la percepción ciudadana como una problemática social, que un gobierno debiera resolver buscando un equilibrio que permita una solución consensuada.

Que dentro de las soluciones para la problemática social, principalmente de los conflictos que generan grupos de la misma sociedad, se establecen los medios de seguridad, mismos que otorgan, dentro del marco de la Ley, atribuciones que corresponden a la responsabilidad de tener íntegramente un estado de derecho, buscando siempre que entre los grupos que conforman la sociedad, exista siempre, dentro de ese estado de derecho, armonía, orden, trabajo, que desde luego fortalezca el tejido social, lográndose con ello la paz que exigen pueblos para beneficiar de todos.

Que en el marco de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables para el caso de los conflictos sociales, en todas sus vertientes, es imperativo que exista un documento de acciones operativas que permitan mantener la paz y tranquilidad de los grupos que generan esas conflictos, sin que se altere el estado de derecho, mismo que se presenta ahora, el cual se somete a la consideración de la superioridad y al que se le ha denominado "Protocolo para la Prevención y Actuación en Conflictos Sociales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo".

Que resulta fundamental que la seguridad y el estado de derecho estén garantizados por un gobierno municipal cercano al pueblo, humanista, confiable, abierto al diálogo y a la negociación, para que se garantice la gobernabilidad respetando las libertades, para que exista paz y armonía social.

Que lo anterior obedece al interés de nuestras Autoridades Municipales de que exista una efectiva prevención y correcta gestión de los conflictos sociales, que determine una plena gobernabilidad que armonice el desarrollo de nuestra sociedad.

Que así también, es de capital importancia para las Autoridades Municipales de Benito Juárez cumplir a cabalidad, como lo hace continuamente, lo que mandata el artículo 1º de nuestra Constitución Federal por cuanto a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar irrestrictamente los derechos humanos de ciudadano o ciudadanos, tales como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libre expresión, al derecho de asociación con objeto lícito, el derecho de petición y el de tránsito, todo ello respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que para tal fin, las autoridades municipales al atender las demandas sociales y desde luego prevenir los conflictos que puedan existir por inconformidades de algunos sectores de la población, debe contar con un protocolo para la prevención y actuación en conflictos, para que se conserve el Estado de derecho, con una actuación coordinada de todas las dependencias que tengan intervención directa o indirecta en los conflictos sociales, encontrándose bajo un solo mando.

Que por lo tanto, este proyecto denominado "Protocolo para la Prevención y Actuación en Conflictos Sociales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", servirá para la actuación en la prevención de conflictos sociales y la búsqueda de soluciones, por lo que sería una herramienta primordial para el trabajo efectivo de nuestras autoridades municipales en esas acciones que garanticen a la población, la paz y seguridad permanentes.

Que en razón de todo lo anterior, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Protocolo para la Prevención y Actuación en Conflictos Sociales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento inmediato al protocolo objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

7

76

ANEXO

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

04-NOVIEMBRE-2021

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CONFLICTOS SOCIALES
EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El presente Protocolo es de observancia general y aplicación obligatoria en la Administración Pública Municipal, cuyo objeto es coadyuvar en la integración de políticas de prevención, alerta y respuesta temprana, intervención, gestión, administración y transformación de los conflictos sociales, mediante el establecimiento de criterios generales y delimitando la actuación de los servidores públicos competentes, con el fin de que prevalezca el estado de derecho y con este, la gobernabilidad democrática y la paz social, con el pleno respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. En la implementación del presente Protocolo, se deberá actuar bajo los siguientes:

I. **Principios.**

- a) **Igualdad y equidad:** Consiste en que las instituciones del municipio deben promover la igualdad de oportunidades de los actores sociales involucrados, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de una persona o grupo de personas sobre otros, la discriminación y exclusión social;
- b) **Participación social:** Se expresa en la participación de la sociedad civil en las diferentes etapas de la gestión del conflicto social, correspondiendo al Gobierno Municipal, la generación de condiciones para garantizar que su participación sea activa, colaborativa y prospectiva.
- c) **Respeto a los derechos humanos:** Entendido como la obligación de abstenerse de realizar cualquier acción que vulnere los derechos humanos, ya sea restringiendo o suprimiendo la efectiva vigencia de los mismos.
- d) **No violencia:** Se rechaza el uso de la violencia directa, estructural y cultural como respuesta al conflicto, privilegiando la comunicación, el entendimiento entre las partes, así como la eficaz construcción de acuerdos a través de la política.
- e) **Inclusión social:** considera el involucramiento de todos los actores sociales que no tienen representatividad directa en los procesos comprendidos en la gestión de conflictos sociales.
- f) **Buena fé:** implica que el municipio y los actores sociales que confluyan en la gestión del conflicto social, participan con transparencia y buena voluntad, generando confianza entre las partes para su resolución.
- g) **Prevención:** Entendido como la implementación de todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promueven la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa.
- h) **Proporcionalidad:** Se refiere a la conducción del servidor público estableciendo el método o herramienta más adecuado para la resolución de un conflicto, mediante la ponderación del derecho que se estime violado, los intereses de las partes, el grado de la afectación ocasionada y el contenido de las normas aplicables.
- i) **Acción sin daño:** Referido a las conductas, actitudes, actividades y procedimientos que promueven la resolución pacífica de conflictos y tensiones, a través de la generación de condiciones de independencia y autogestión, para potenciar las capacidades locales de la paz.
- j) **Legalidad:** Que los actores sociales e instituciones que participan durante la gestión de los conflictos sociales deben sujetarse a las normas legales vigentes.
- k) **Transparencia:** Referida a la facilitación por parte del gobierno municipal de la información de los actores sociales involucrados en el proceso de la gestión de conflictos sociales conforme la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

II. **Enfoques**

- a) **Gestión descentralizada:** Cada dependencia asume el ejercicio de su competencia, de manera oportuna y eficiente, cumpliendo sus responsabilidades, respetando el ámbito de sus atribuciones y coordinándose con la Secretaría General para una mejor complementación y articulación en la gestión de conflictos sociales a fin de evitar la duplicidad.

- b) **Interculturalidad:** Las intervenciones en la gestión de conflictos sociales se realizan en el marco del respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y beneficio mutuo.
- c) **Cultura de paz:** La gestión de conflictos se inserta en un proceso amplio y dinámico de intervenciones y programas que permitan un manejo adecuado de la gestión de conflictos sociales con la participación de la sociedad civil, orientada a fortalecer la democracia y la gobernabilidad.

ARTÍCULO 3. Se definen como objetivos específicos del presente protocolo, los siguientes:

- I. La detección, prevención, gestión, solución y transformación de los conflictos sociales que se susciten o pudieran suscitarse.
- II. La disminución de la incidencia de conflictos sociales en el municipio, cualquiera que sea su tipo, causa u origen y su estado.
- III. La generación de espacios de la paz social con apertura al diálogo mediante el ejercicio de la gobernabilidad democrática.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- I. **Dependencia:** Cualquiera de las señaladas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, referidas al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y a su Bando de Gobierno y Policía.
- II. **Integrante de la Red:** Servidor público designado por la secretaria general como responsable en cada dependencia perteneciente a la Administración Pública Municipal para la atención y seguimiento de conflictos sociales, en cualquiera de sus etapas.
- III. **Municipio:** Al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- IV. **Etapas de intervención:** A las distintas fases que presenta un conflicto social frente a la actuación de las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal.
 - 1. **Prevención:** El conflicto se encuentra a nivel de rumores, dichos, comentarios no sustentados. La intervención de los enlaces es propicia para identificar el problema real y sus actores e informarlo.
 - 2. **Gestión o Manejo:** El conflicto ya se ha manifestado con o sin violencia y en ella la intervención del Enlace designado por la Secretaría General se orienta principalmente a obtener más información e informar a la secretaria general.
 - 3. **Resolución:** El conflicto ha escalado o devenido en crisis y existe algún tipo de violencia entre los participantes -actores sociales y/o Enlaces- La función del Enlace se limita a la confirmación de información de los pasos anteriores. El conflicto está en manos de la Secretaría General. Se abordan las causas, se construyen acuerdos, se escuchan argumentos y posibles soluciones.
 - 4. **Transformación:** luego de la realización de los conflictos, el enlace en coordinación con las dependencias involucradas, procurarán la confirmación de espacios de diálogo. Se va al fondo de la raíz del o los conflictos, transformando la energía negativa en cambios sociales y políticos.
- V. **Protocolo o Acuerdo:** Al presente Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la prevención y actuación en Conflictos Sociales en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VI. **Violencia Cultural:** A la violencia que, en el ámbito de lo social, una o varias personas ejercen contra otra (s), por diferencias culturales, de convivencia e integración a la sociedad.
- VII. **Violencia Directa:** A cualquier tipo de violencia que ejerce una o varias personas(s) sobre otra (s), que tiene influencia en el entorno social donde se desenvuelven, pasando el ámbito de lo privado.
- VIII. **Violencia Estructural:** A cualquier violación, incumplimiento o menoscabo que la autoridad de gobierno ejerza sobre los pobladores de su territorio y son susceptibles de desembocar en conflictos sociales.

ARTÍCULO 5. Las actividades que deban realizarse por cada dependencia que participen en el cumplimiento e implementación del protocolo, por corresponder al desempeño de las atribuciones con que actualmente cuentan.

ARTÍCULO 6. La interpretación de este Acuerdo, para efectos administrativos y de aplicación corresponde a la Secretaría General, en el ámbito de sus atribuciones.

Z

..

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS CONFLICTOS SOCIALES**

ARTÍCULO 7. Se entiende por conflicto social a la disputa existente entre – por lo menos – dos actores y se manifiesta al momento en que un reclamo o agravio no es aceptado o es rechazado por alguno de estos, propiciando nuevas acciones por parte de la persona o grupo de personas reclamantes, que pueden tomarse más radicales, con el objetivo de insertar sus demandas sociales en el escenario público.

ARTÍCULO 8. Para los efectos del presente protocolo, atendiendo a su grado de manifestación, el conflicto social puede clasificarse conforme a lo siguiente:

- I. Latente. - Es conflicto social aparentemente inactivo. Se advierte la concurrencia de factores en posible curso de colisión, que no se manifiestan o habiéndose manifestado lo hacen de manera esporádica.
- II. Activo. - Es el conflicto social expresado por las partes o por terceros a través de reclamaciones públicas formales o informales.
- III. Resuelto. - Es el conflicto social cuya conclusión se ha verificado mediante acuerdos, emisión de normativa aplicable, resoluciones de autoridades judiciales o administrativas, entre otras formas de resolución, que reestablece las relaciones entre las partes en condiciones de armonía.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS ACTORES SOCIALES**

ARTÍCULO 9. Se consideran actores sociales a las personas o grupos de personas directa o indirectamente involucradas en un conflicto social, que participan activamente en el mismo, y que representan un interés significativo en su resultado.

ARTÍCULO 10. Previo al inicio del proceso de diálogo, deberá considerarse a la totalidad de actores sociales que deben participar en este, así como garantizar la no intromisión de personas o grupos que carezcan de razones válidas para participar en el mismo, con el objetivo de obtener una gestión óptima del asunto. Deberán Recabarse los discursos y posiciones de los actores sociales involucrados, manteniendo contacto directo con ellos.

ARTÍCULO 11. Con el objetivo de identificar la participación de los actores sociales y la atención que debe otorgárseles en el marco del conflicto social, se realiza la siguiente clasificación:

- I. Actores primarios o Partes: Son protagonistas en el conflicto, los cuales se reconocen como actores que tienen objetivos comunes incompatibles con las leyes, Bando de Gobierno y Policía, así como reglamentos aplicables en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y que realizan diversas acciones para lograr sus fines.
- II. Actores secundarios o Aliados: Otorgan apoyos a los protagonistas, consistentes en recursos económicos, información, soporte técnico, apoyo político o moral, entre otros. Pueden convertirse en actores primarios o partes, de suscitarse circunstancias que así los vinculen dentro del conflicto.
- III. Actores Terciarios o Neutrales: Aparecen en el conflicto motivados por el interés de que los actores primarios resuelvan sus diferencias. Pueden desempeñarse como facilitadores, mediadores o conciliadores

**CAPITULO CUARTO
DE LA RED DE COLABORACIÓN**

ARTÍCULO 12. Para la implementación del presente protocolo, se integrará una **Red de Colaboración** con los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal quienes serán designados por la secretaria general.

ARTÍCULO 13. Los titulares que fungen como Integrantes de la Red de colaboración, deberán estar capacitados e informados, en materia de implementación y aplicación de este protocolo, con base en los siguientes ejes:

1. Respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.
2. Igualdad y no discriminación.
3. Perspectiva y equidad de género.
4. Obtención de información.
5. Gobernabilidad.
6. Empleo de medios, métodos, técnicas y tácticas de mediación.

7. Prevención, detección, manejo, resolución y transformación de conflictos sociales.
8. Ética y conducta del servidor público.

ARTÍCULO 14. Los Integrantes de la Red estarán limitados en su actuación a lo que prevé estrictamente el Protocolo y el marco normativo comprendido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, entre otras disposiciones en materia de responsabilidad en el servicio público.

TITULO SEGUNDO LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 15. Las personas servidoras públicas designadas como Integrantes de la Red son responsables de cualquier acción vinculada con la implementación y aplicación de este Protocolo, deberán conducirse con legalidad y respeto a los Derechos Humanos, observando las disposiciones legales en materia de protección de datos personales y transparencia vigentes.

ARTÍCULO 16. En toda etapa de un conflicto social, quienes integren la Red observarán un adecuado manejo de información, quedando impedidos para divulgar o hacer uso de cualquiera de los datos que comprometan la solución del conflicto, el desempeño político, la gobernabilidad democrática, el estado de derecho y la seguridad del municipio.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

ARTÍCULO 17. Por prevención, para efectos del presente Protocolo, se entiende la intervención que realiza la Red ante manifestaciones previas al surgimiento y/o aumento del conflicto social. En esta etapa se pretende prevenir las manifestaciones públicas, mediante la atención pronta a la problemática que los origina.

ARTÍCULO 18. En esta etapa, las personas designadas como Integrantes de la Red deberán realizar la identificación, análisis y seguimiento de aquellas situaciones asociadas a conflictos latentes o quejas que pueden configurarse en futuros casos de conflicto social.

Con la intención de dar cumplimiento a este artículo, los integrantes de la Red deberán realizar un **monitoreo diario** de los principales medios de comunicación existentes en el municipio.

ARTÍCULO 19. Durante la etapa de prevención, las personas designadas como Integrantes de la Red, que hayan tenido información sobre alguna queja o reclamación deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Notificar a la Secretaría General, así como a la Dirección de Gobierno, para llevar a cabo el seguimiento correspondiente.
- II. La Secretaría General, definirá que dependencia o dependencias atenderán la queja o manifestación y establecerá en conjunto con aquellas, las actividades a realizar.
- III. Quienes sean designados como responsables de la atención, informarán, mediante tarjetas informativas, a la Secretaría General, sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO 20. La información recabada sobre el conflicto latente deberá ser analizada y evaluada por la Secretaría General, así como con los Integrantes de la Red designados, con el objeto de identificar la naturaleza del conflicto latente, así como las fuentes que lo originan y las propuestas de resolución.

Los Integrantes de la Red deberán recabar la información contemplando los siguientes criterios:

- a) Ubicación geográfica del conflicto latente.
- b) Fecha de identificación del conflicto latente.

- c) Causas o motivos del conflicto latente.
- d) Especificar si existe un riesgo de conflicto social, a partir de lo cual deberá preparar un informe para la Secretaría General.

ARTÍCULO 21. La Secretaría General recibirá y registrará en la base de datos correspondiente, los informes que sean remitidos por las personas designadas como integrantes de la Red, evaluando su contenido y determinando su intervención.

ARTÍCULO 22. Para la atención y seguimiento a un Informe por parte de la Secretaría General, ésta evaluará conjuntamente con la Dirección de Gobierno la existencia de riesgos sobre la gobernabilidad en el municipio, así como posibles afectaciones a las actividades socioeconómicas.

ARTÍCULO 23. A partir de que se genere el Informe, con independencia de la atención a las causas que motiven dicho conflicto y en estrecha coordinación, con la Secretaría General, buscarán abatir todos los tipos de violencia, privilegiando la perdurabilidad de la paz social y previniendo la violencia directa, la violencia estructural y la violencia cultural.

ARTÍCULO 24. Las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán recurrir a los mecanismos que resulten necesarios para la promoción del diálogo entre los actores y la corrección de situaciones de tensión y malestar social.

ARTÍCULO 25. En la implementación de los mecanismos de promoción de diálogo y para el cumplimiento de su objetivo, se procurará que el mismo atienda los criterios que se enuncian a continuación:

- a) **Proactivo.** Las personas designadas como integrantes de la Red deberán mostrar constante iniciativa para anticiparse a los requerimientos de información de los actores sociales y ciudadanía en general.
- b) **Eficiente.** Las actividades deben estar orientadas a lograr la comunicación de la información de manera efectiva y óptima.
- c) **Culturalmente accesible.** Toda información brindada deberá considerar la realidad pluricultural y multilingüística del municipio. Las dependencias de la Administración Pública Municipal procurarán la intervención de personal que pueda comunicarse en maya durante la gestión de los posibles conflictos, en caso de ser necesario.
- d) **Comprensible.** Toda información transmitida deberá ser sencilla, clara y digerible, evitando el uso excesivo de tecnicismo o terminologías complejas. Se procurará que la información pueda ser comprendida por la ciudadanía en general. En todo caso, debe tenerse en cuenta el nivel sociocultural.

CAPITULO TERCERO DEL CONFLICTO SOCIAL ACTIVO

ARTÍCULO 26. En coordinación con la Secretaría General, los integrantes de la Red tendrán intervención en el tratamiento del conflicto social activo durante la manifestación abierta del mismo.

Dicha intervención tendrá por objeto la de reducir la intensidad de los factores que agudizan el conflicto y fortalecer aquellos que promueven una solución.

ARTÍCULO 27. Al verificarse la existencia de un conflicto social activo, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la creación de contextos favorables a las negociaciones, reconociendo en el diálogo la principal herramienta de trabajo para el tratamiento del conflicto social.

A partir del primer contacto con los manifestantes y hasta la conclusión del conflicto, la dirección de comunicación social deberá tomar las evidencias necesarias y entregarlas oportunamente a la Secretaría General.

ARTÍCULO 28. Una vez conocida la naturaleza del problema y haber dado parte a la Secretaría General, deberá identificarse a los integrantes de la Red que participarán en el tratamiento del conflicto social activo e invitar a los inconformes o manifestantes a una mesa de diálogo para la búsqueda de soluciones, donde participará una comisión de no más de 5 personas que los represente.

La Secretaría General, en conjunto con los integrantes de la Red, definirán las tareas a desarrollar con base en sus competencias.

ARTÍCULO 29. Se realizarán reuniones de coordinación, entre las personas mencionadas en el artículo anterior, de manera previa a cada una de las reuniones formales que conformen los espacios de diálogo y negociación, observando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- I. Acopio de información y análisis de los antecedentes y posibles escenarios futuros asociados al caso del conflicto social activo.
- II. Preparación de los Integrantes de la Red que participarán en el espacio de diálogo respectivo.
- III. Definición de los objetivos de la intervención y las metas a alcanzar.
- IV. Seguimiento de actividades y acuerdos comprometidos; y
- V. presentación y desarrollo de una estrategia de comunicación, asociada a cada caso en particular.

CAPITULO CUARTO PLAN DE INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 30. El plan de intervención debe considerar la identificación de los momentos de actuación de cada uno de los participantes, en el marco de sus competencias y atribuciones.

En la implementación del mencionado Plan, se ejecutarán las acciones que se enuncian a continuación:

- I. **Análisis de la problemática:** Reunida la información básica deberá identificarse claramente la naturaleza de la situación, las causas que lo generan y los factores que intervienen en su desarrollo.
- II. **Definición de objetivos:** Identificación clara de las metas que se pretende alcanzar.
- III. **Análisis de Actores:** Identificación de los actores sociales involucrados en el conflicto social activo, sus posiciones, intereses y la representatividad que detentan, a efecto de dar legitimidad al espacio de diálogo.
- IV. **Estrategia de abordaje:** Tener en cuenta las particularidades de cada conflicto y la forma en que serán tratadas las quejas o reclamaciones presentadas por los actores sociales.
- V. **Estrategias de comunicación:** Definir los canales de comunicación entre los diferentes participantes involucrados en la implementación del Plan de Intervención y hacia el exterior, procurando asegurar respuestas oportunas y cumplimiento de los plazos previstos.
- VI. **Seguimiento del Plan de Intervención:** Estará a cargo de los Integrantes de la Red en coordinación con la Secretaría General, considerando el seguimiento de los compromisos asumidos por los participantes en los espacios de diálogo, así como la evaluación de las acciones realizadas.

CAPITULO QUINTO DESARROLLO DE LOS ESPACIOS DE DIÁLOGO

ARTÍCULO 31. Para la conducción de los espacios de diálogo, es importante observar lo siguiente:

- a) Establecer las características de la intervención de la dependencia competente, sus alcances y límites.
- b) Explicar la dinámica que se seguirá en el espacio de diálogo.
- c) Identificar las preocupaciones comunes entre los actores sociales y aquellas que estos consideren prioritarias.
- d) Establecer reglas para ordenar la participación de los actores sociales y el integrante de la Red responsable del espacio de diálogo.
- e) Elaborar una agenda concertada que identifique temas centrales y la secuencia en que serán abordados.
- f) Construir un clima de confianza entre los actores sociales, definiendo los compromisos asumidos para lograr acuerdos satisfactorios.
- g) Facilitar la comunicación entre los actores sociales, verificando si todos han entendido los temas a discutir y los acuerdos a los que se alcance.

CAPITULO SEXTO RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO

ARTÍCULO 32. El establecimiento de compromisos entre los actores involucrados implica la resolución del conflicto social activo y de las posibles manifestaciones violentas asociadas al mismo.

ARTÍCULO 33. Para la firma del acta de acuerdo que al efecto se integre, los integrantes de la Red de las dependencias participantes en el espacio de diálogo, deberán verificar las condiciones de forma y fondo que se establecen a continuación:

1. Fechas y lugar debidamente precisados.
2. Actores sociales y participantes debidamente identificados y/o acreditados.
3. Compromisos asumidos por los participantes, con la especificación de las acciones y alcances a cargo de cada uno.
4. Calendario de actividades y de acuerdos.

ARTÍCULO 34. A través de la Red, se dará seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por las dependencias de que se trate.

La Secretaría General informará por escrito a las personas titulares de las dependencias involucradas, con el fin de obtener una responsable y oportuna atención de los compromisos.

Se implementará además una estrategia de comunicación que permita informar los avances en el logro de dichos acuerdos, entre los diferentes actores sociales y participantes involucrados.

La Secretaría General conservará el registro del conflicto resuelto y el cumplimiento de los acuerdos alcanzados durante el proceso de diálogo.

CAPITULO SÉPTIMO TRANSFORMACIÓN DEL CONFLICTO

ARTÍCULO 35. Al margen de los procedimientos previstos en el Protocolo, en todo momento se deberá prevenir los factores que condicionan que la expresión de los conflictos sociales derive en violencia y afecte la confianza social y la gobernabilidad.

La Administración Pública Municipal, mediante la coordinación de la Secretaría General deberá aspirar a la transformación de los conflictos sociales, a través del desarrollo de capacidades sociales e institucionales para el mutuo entendimiento y el diálogo permanente, permitiendo que los distintos actores sociales y la ciudadanía en general expresen su descontento, siendo obligación de la propia administración pública la de garantizar los derechos ciudadanos sin necesidad de recurrir a medios violentos.

CAPITULO OCTAVO INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. En la implementación del presente Protocolo, la Secretaría General establecerá una batería de indicadores de gestión que permitan garantizar su efectividad y evaluar el desempeño de los actores y actividades vinculados con este instrumento.

ARTÍCULO 37. La Secretaría General dentro del primer año de implementación, establecerá cuando menos los siguientes indicadores de gestión:

- I. Índice de gobernabilidad democrática.
- II. Incidencia de conflictividad social.
- III. Mapa de riesgo en conflictividad social.
- IV. Incidentes y su naturaleza.
- V. Detección y respuesta temprana a conflictos sociales.
- VI. Población beneficiada.
- VII. Base de datos estadísticos de conflictos sociales.

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.